2020-114

INFORME SECRETARIAL.- Bucaramanga 13 de julio de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20- 11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. **Sírvase proveer.**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

A U T O

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por **LUIS ALFREDO GRANADOS MANZANO**, identificado con la C.C. 13.358.664, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por **LUIS ALFREDO GRANADOS MANZANO**, identificado con la C.C. 13.358.664, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. YANETH FLOREZ BRAVO** portadora de la T.P. 213.418 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad accionada, de conformidad con el parágrafo del art 41 del C.P.T. Y de la S.S.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada, para que el día de la presente diligencia allegue certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo establecido, en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

QUINTO: Teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en los Acuerdos PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se dispuso la realización de audiencias virtuales, y se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T. para el próximo quince **(18) de septiembre de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM).**

Por consiguiente, se le requiere a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la

Escaneado con CamScanner

siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correos electrónicos
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente

Se les indica que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes de la diligencia las partes creen un correo electrónico de Outlook, suministrándolo al despacho y descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta con capacidad suficiente, para efectos de mandar la invitación del evento al correo correspondiente con antelación.

Se advierte igualmente que por intermedio de secretaría se les estará comunicando fecha y hora para llevar a cabo prueba de audio y video, la cual se debe efectuar al menos dos días antes de la fecha de la diligencia programada.

Se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen, ya sea la reforma de demanda (si la hay) y pruebas o anexos que se pretendan hacer valer; o la contestación de demanda con pruebas y demás anexos que se deseen aportar al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **15 DE JULIO DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 052** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 16 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner